



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

# NORMA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LETREROS, ENSEÑAS Y RÓTULOS QUE SUPONGAN DEGRADACIÓN DE LA CALIDAD URBANA GENERAL DEL CASCO MEDIEVAL

## **CAPITULO 1.- OBJETO DE LA NORMA**

### **ARTICULO 1º**

Es objeto de la presente Norma, la regulación de la concesión de las ayudas económicas que el departamento de Centro Histórico de Vitoria-Gasteiz S.A. destina a la adecuación o sustitución –de acuerdo con los criterios y prescripciones que en ella se determinen-, de letreros, enseñas y rótulos existentes en el Casco Medieval, que por sus circunstancias de volumen, diseño o colorido sean considerados como elementos negativos para la fisonomía del citado Casco.

## **CAPITULO II.- AMBITO DE ACTUACIONES OBJETO DE APLICACION**

### **ARTICULO 2º**

El ámbito geográfico de aplicación de estas ayudas es el comprendido dentro de los límites del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz señalados en las Normas Complementarias del Plan General de Ordenación, actualmente en vigor.

### **ARTICULO 3º**

Serán objeto de ayuda económica todas las muestras publicitarias inadecuadas, de aquellos establecimientos comerciales y locales de negocio que respeten la normativa urbanística y de seguridad, salubridad e higiene vigentes.

### **ARTICULO 4º**

Las intervenciones merecedoras de ayuda podrán estar orientadas hacia la sustitución de elementos de reclamo existentes, por otros más acordes con los valores urbanísticos y arquitectónicos de la zona, o bien hacia la adecuación del propio elemento, manteniendo su existencia.

## **CAPITULO III.- RECURSOS FINANCIEROS Y CUANTIA DE LAS AYUDAS**

### **ARTICULO 5º**

Los recursos precisos para la realización de este Plan de Ayudas concedidas para la adecuación de letreros, enseñas y rótulos, proceden del Capítulo XII de la Distribución del Presupuesto Extraordinario 1981-83 de la Diputación Foral de Alava, llevado a cabo por este Departamento.

### **ARTICULO 6º**

Las ayudas económicas que conceda el Departamento de Centro Histórico de Vitoria-Gasteiz, S. A., tendrán por objeto la disminución del esfuerzo económico que puedan representar para los titulares de elementos afectados, las actuaciones previstas en esta Norma.

### **ARTICULO 7º**

El monto de estas ayudas económicas queda establecido en el 50 % del importe de los trabajos de construcción y fijación de los elementos de nueva ejecución, o de los de adecuación de su diseño o colorido en los casos de conservación, con un máximo de 40.000 ptas.

## **CAPITULO IV.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

### **ARTICULO 8º**

Podrán beneficiarse de las Ayudas Económicas a que hace referencia el Artículo 7º todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad profesional, comercial o de negocio en un local ubicado en el Casco Medieval, sean o no propietarios del mismo.



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

#### **ARTICULO 9º**

Los beneficiarios de estas ayudas, lo serán a título personal, siendo, en consecuencia, ellos y no los locales o sus negocios los destinatarios de estos subsidios.

### **CAPITULO V.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES**

#### **ARTICULO 10º**

Los letreros, enseñas y rótulos que hayan de ser objeto de las ayudas de referencia, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de naturaleza permanente y directamente fijados a la fachada a otro elemento del establecimiento.
- b) Estar fabricados exclusivamente por procedimientos artesanos, en un material duradero, como hierro, bronce, madera y otros.
- c) Su diseño será acorde con la estética definida por el entorno urbano del Casco.
- d) Quedan excluidas expresamente de este Plan de Ayudas las muestras publicitarias construidas con tubos luminosos de neón o similar, así como las fabricadas en serie por diversas firmas comerciales.

#### **ARTICULO 11º**

Su fabricación y colocación estará en todo de acuerdo con lo establecido al respecto en las Ordenanzas Municipales y en las Normas Complementarias del Plan General para la Conservación y Rehabilitación del Patrimonio Arquitectónico del Casco Medieval, así como con la normativa técnica vigente.

#### **ARTICULO 12º**

Durante un período de cinco años, el letrero, la enseña o el rótulo objeto de subvención, no podrá ser modificado ni sustituido por otro, salvo en caso de accidente u otro motivo de fuerza mayor, debidamente acreditado.

### **CAPITULO VI.- INSPECCION, CONTROL Y SANCIONES**

#### **ARTICULO 13º**

El Departamento de Centro Histórico de Vitoria-Gasteiz se reserva el derecho de arbitrar los procedimientos y mecanismos de control precisos para comprobar, tanto la veracidad de los datos suministrados por el solicitante, como el cumplimiento de los plazos de ejecución y de las especificaciones del diseño.

#### **ARTICULO 14º**

Cualquier incumplimiento de las prescripciones fijadas para la concesión de referencia, llevará consigo la pérdida automática de la ayuda económica, sin perjuicio de la correspondiente sanción municipal, si dicho incumplimiento contraviniera las ordenanzas o normas vigentes.

#### **ARTICULO 15º**

Si el incumplimiento de dichas prescripciones se produjera después de instalado el letrero, la enseña o el rótulo y de percibida la ayuda económica, el infractor estará obligado a su total devolución.

#### **ARTICULO 16º**

Todas las reclamaciones que puedan producirse, serán resueltas sin apelación por el Departamento de Centro Histórico de Vitoria-Gasteiz, S. A.

### **CAPITULO VII.- TRAMITACION DE LAS AYUDAS**

#### **ARTICULO 17º**

Los propietarios o inquilinos de locales comerciales y de negocios ubicados dentro de los límites señalados en el Artículo 2º de esta Norma, que pretendan acceder a las ayudas económicas en cuestión, deberán presentar en las oficinas del Departamento de Centro Histórico de Vitoria-Gasteiz, S. A. la documentación siguiente:



Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

a) Solicitud, según modelo establecido, debidamente cumplimentada.  
b) Diseño o boceto del letrero, enseña o rótulo proyectado a escala 1:5, debidamente acotado, con indicación expresa de sus dimensiones, materiales y colores.

c) Croquis de la fachada en la que haya de ser instalado a escala 1:50, o bien una foto de dicha fachada, en los que se superponga en el lugar exacto de colocación, el boceto propuesto.

#### **ARTICULO 18º**

En el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud, el Departamento de Centro Histórico de Vitoria-Gasteiz comunicará al solicitante la concesión de la ayuda correspondiente o, en su caso, la desestimación de su solicitud, con indicación de los motivos que la justifiquen.

#### **ARTICULO 19º**

El abono de las cantidades que representen las ayudas se efectuará una vez instalados los elementos objeto de subvención, mediante la presentación de las facturas correspondientes, sin que su importe pueda sobrepasar en ningún caso el de presupuesto inicial.